

Resolución Ministerial

477-2001 MTC/15.12

Lima, 15 de octubre de 2001

VISTO:

El Memorándum N° 1427-2001-MTC/15.12 de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico contenido en el referido Memorándum, por el cual se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación de la empresa que brinde el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico contenido en el Memorándum N° 1427-2001-MTC/15.12, mediante las respectivas publicaciones, se convocó el Concurso Público N° 001-2001-MTC/15.12 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, con fecha 12 de octubre de 2001, el mencionado Concurso Público fue declarado desierto, pues ninguna de las empresas postoras había acumulado el puntaje mínimo requerido para pasar a la Etapa de Evaluación Económica;

Que, según se señala en el Informe Técnico, el contrato para los servicios de seguridad y vigilancia que actualmente tiene el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción vence el próximo 24 de octubre de 2001;

Que, habiendo sido declarado desierto el mencionado Concurso Público y estando próximo a vencerse el contrato de servicios de seguridad y vigilancia, la Oficina General de Administración, solicita la declaratoria de urgencia para contratar el servicio de seguridad y vigilancia mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, hasta por un período de 90 (noventa días), mientras se lleva a cabo el nuevo proceso de selección;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;



Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe Técnico Legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida, a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas.

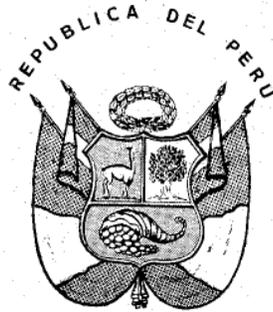
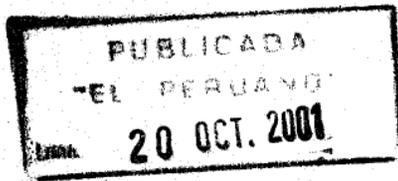
Que, en consecuencia es necesario contratar el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción.





Resolución Ministerial

477-2001 MTC/15.12

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° .- Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación del servicio a que se refiere el Artículo primero de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, hasta por un período de 90 (noventa) días.

Artículo 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico contenido en el Memorandum N° 1427-2001-MTC/15.12 y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción